

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00287/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Teotihuacán**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintisiete de enero de dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de folio 00004/TEOTIHUA/IP/2017, mediante la cual solicitó lo siguiente:

"Muy respetuosamente, solicito copia simple en FORMATO DIGITAL de: 1. La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada. 2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: a través del **SAIMEX**

II. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

 i1nfoem	 SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense
Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara	
Acuse de respuesta a la solicitud	
RESPUESTA A LA SOLICITUD <u>Archivos Adjuntos</u>	
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo 00004 Relacion de obras 2016.pdf CONTESTACION.pdf	
IMPRIMIR EL ACUSE version en PDF	
 AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACAN	
TEOTIHUACAN, México a 17 de Febrero de 2017 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00004/TEOTIHUA/IP/2017	
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:	
Se anexa la relación de obras públicas realizadas en el año 2016. SE ANEXA OFICIO DE CONTESTACION DE LAS DEMÁS ADQUISICIONES.	
ATENTAMENTE L.C. ALEJANDRO GUTIÉRREZ OLVERA	

Anexando a su respuesta, los archivos electrónicos con los nombres 00004 Relacion de obras 2016.pdf y CONTESTACION.pdf, los cuales contienen la siguiente información:

RELACION DE OBRAS PUBLICAS 2016

ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MODALIDAD	EMPRESA ADJUDICADA	NUMERO DE CONTRATO	PERIODO DE EJECUCION		MONTOS CONTRATADOS POR MES
1	CONSTRUCCION DE ANCOTECHO 18M X 30M 400 M2 EN ESCUELA PRIMARIA MA. FLORES DE RODRIGUEZ	SAN FRANCISCO MAZAPA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/1754-15007/16	2016-03-28	2016-08-12	\$629,773.80
2	CONSTRUCCION DE ANCOTECHO 18M X 30M 440 M2 EN ESCUELA PRIMARIA DANIEL DELGADO	SAN AGUSTIN ACTOPAC	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCIONES RETEYER RIAZ, SA DE CV	TEODOPAR/POK/1754-15002/16	2016-03-20	2016-04-14	\$601,872.28
3	CONSTRUCCION DE ALJA TUBADA EN TELESECUNDARIA NEZAHUALCOYOTL	SANTA MARIA COATLAN	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEODOPAR/POK/1754-15005/16	2016-03-01	2016-04-30	\$404,385.00
4	REMODELACION Y REESTRUCTURACION DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/AN/24/04/16	2016-04-08	2016-07-06	\$1,228,380.00
5	REMODELACION DE MACEN URBANO EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/AN/24/05/16	2016-04-07	2016-08-07	\$404,385.00
6	REHABILITACION CON CONCRETO HOMOLOGO DE AVENIDA HIDALGO Y PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/0008/16	2016-06-22	2016-08-21	\$3,165,381.52
7	REHABILITACION Y SUSTITUCION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN DE ALBISTA	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/0008/16	2016-07-04	2016-10-03	\$1,586,000.00
8	SUSTITUCION Y ADECUACION DE RED DE DRENAJE EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/0008/16	2016-07-04	2016-09-02	\$1,432,717.28
9	CENTRO DEPORTIVO SAN LORENZO	SAN LORENZO TLACHIMULPAN	OBRA POR CONTRATO	M. C. LUCIO GUTIERREZ HERNANDEZ	TEODOPAR/POK/POK/0001/16	2016-05-18	2016-11-03	\$2,794,164.12
10	REMODELACION Y REHABILITACION DEL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ALBISTA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/PORTALECE/AFAD/01/DA/00/01/16	2016-08-08	2016-08-04	\$862,340.20
11	CONSTRUCCION DE TRES ALAJES EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN EN EL ESTADO DE MEXICO	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCIONES CONACSA, SA DE CV	TEODOPAR/POK/01/16	2016-10-26	2016-12-06	\$1,486,000.00
12	CONSTRUCCION DE TECHAMATE EN ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA	PUEBLA	OBRA POR CONTRATO	PROMOCIONES Y URBANIZACIONES YESA, SA DE CV	TEODOPAR/POK/01/16	2016-10-28	2016-12-05	\$277,527.25
13	CONSTRUCCION DE ANCOTECHO EN JARDIN DE NIÑOS IGLESIA	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/01/16	2016-10-24	2016-12-28	\$673,381.81
14	CONSTRUCCION DE ANCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA REEDUCION CAMPESINA	PURIFICACION	OBRA POR CONTRATO	ALCANTARILLADO Y PAVIMENTOS DE ACQUINAL, SA DE CV	TEODOPAR/POK/01/16	2016-10-24	2016-11-23	\$773,197.13
15	CONSTRUCCION DE ANCOTECHO EN ESCUELA SECUNDARIA OF. No. 218 ANEXA A LA NORMAL DE TEOTIHUACAN	EVANGELISTA	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCTORA N-101	TEODOPAR/POK/01/16	2016-10-24	2016-11-28	\$1,848,913.34
16	CONSTRUCCION DE ANCOTECHO EN TELESECUNDARIA No. 0050 TLALOC	SAN LORENZO TLACHIMULPAN	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/01/16	2016-10-24	2016-11-23	\$1,418,272.64
17	CONSTRUCCION DE ANCOTECHO EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADRERO	SANTO DOMINGO ZACUALUCA	OBRA POR CONTRATO	M.C. CARLOS ZACARAGUE	TEODOPAR/POK/01/16	2016-10-24	2016-12-28	\$1,388,273.81
18	CONSTRUCCION DE ALJA DE MEDIO EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN EN EL ESTADO DE MEXICO	SAN LORENZO TLACHIMULPAN	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/02/16	2016-11-04	2016-12-10	\$1,087,800.00
19	CONSTRUCCION DE MUJERO DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA ADOFOLFO LOPEZ MATOS EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN EN EL ESTADO DE MEXICO	SAN LORENZO TLACHIMULPAN	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCIONES CONACSA, SA DE CV	TEODOPAR/POK/02/16	2016-10-26	2016-10-06	\$875,500.13
20	CENTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA TEOTIHUACAN	POTREROS	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEODOPAR/PORTALECE/CE/00/01/16	2016-08-01	2016-12-30	\$2,558,720.20
21	DRENAJE SANITARIO CALLE CUAUTLAS	PALOMAR MAGUACO	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/02/16	2016-10-31	2016-10-31	\$314,707.45
22	DRENAJE PLUVIAL CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA PRESA	SAN LORENZO TLACHIMULPAN	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEODOPAR/POK/02/16	2016-10-31	2016-10-31	\$1,206,310.27
23	DRENAJE SANITARIO CALLE LA PRESA	COZOTLAN	OBRA POR CONTRATO	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE TEODORO, SA DE CV	TEODOPAR/POK/02/16	2016-05-01	2016-10-31	\$24,380.00
24	DRENAJE SANITARIO CALLE SIN NOMBRE	MACULICO	OBRA POR CONTRATO	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE TEODORO, SA DE CV	TEODOPAR/POK/02/16	2016-05-01	2016-10-31	\$178,472.00
25	DRENAJE SANITARIO CALLE GRASQUEE	COZOTLAN	OBRA POR CONTRATO	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE TEODORO, SA DE CV	TEODOPAR/POK/02/16	2016-05-01	2016-10-31	\$33,498.00
26	ELECTRIFICACION CALLE LA PALMA	SAN LORENZO TLACHIMULPAN	OBRA POR CONTRATO	LINEAS ELECTRICAS E HIDRAULICAS	TEODOPAR/POK/02/16	2016-10-06	2016-11-04	\$122,708.44
27	ELECTRIFICACION CERRADA LA PRESA	SAN LORENZO TLACHIMULPAN	OBRA POR CONTRATO	LINEAS ELECTRICAS E HIDRAULICAS	TEODOPAR/POK/02/16	2016-10-06	2016-11-04	\$782,354.18
28	INTRODUCCION Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE CUAUTLAS	PALOMAR MAGUACO	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEODOPAR/POK/02/16	2016-10-01	2016-10-31	\$116,278.44

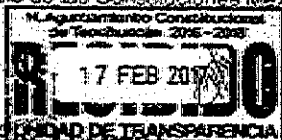
RELACION DE OBRAS PUBLICAS 2016

ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MODALIDAD	EMPRESA ADJUDICATARIA	NOMBRE DEL CONTRATADO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA	MONTOS CONTRATACIONAL
30	CONSTRUCCION DE CALLE PETRELLO CON CONCRETO ASFALTICO DE 7 CM DE ESPESOR UBICADA ENTRE CAMINO A SAN AGUSTIN Y CALLE HACIENDA	PALOMAR MACUJICO	OBRA POR CONTRATO	DISEÑO E INGENIERIA EN URBANIZACION, SA DE CV	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	2016-10-31	2016-12-10	\$1,656,426.00
31	CONSTRUCCION DE CALLE 21 DE MARZO CON CONCRETO ASFALTICO DE 7 CM DE ESPESOR UBICADA ENTRE CAMINO A SAN AGUSTIN Y CALLE HACIENDA	PALOMAR MACUJICO	OBRA POR CONTRATO	FOROEX, SA DE CV	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	2016-10-31	2016-12-10	\$2,281,577.00
32	CONSTRUCCION DE CALLE GAVIOTAS CON CONCRETO ASFALTICO DE 7 CM DE ESPESOR UBICADA ENTRE CAMINO A SAN AGUSTIN Y CALLE HACIENDA	PALOMAR MACUJICO	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASBIEC, SA DE CV	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	2016-10-31	2016-12-10	\$1,156,426.00
33	APOYO A LA VIVIENDA	TODO EL MUNICIPIO	OBRA POR CONTRATO	INCLUIDO COTIZACIONES HERNANDEZ	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	2016-10-05	2016-12-10	\$7,000,000.00
34	AMPLIACION CDC MACUJICO	MACUJICO	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCIONES REYES & HUIZ, SA DE CV	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	2000-01-01	2016-10-14	\$236,484.00
35	EQUIPAMIENTO CDC MACUJICO	MACUJICO	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TEOTIHUACAN, SA DE CV	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	2016-11-28	2016-12-13	\$330,324.00
37	CONSTRUCCION DE CISTERNA EN JARDIN DE NIÑOS PABLO LAZAR	SAN AGUSTIN ACTIPAC	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	15-03-16	05-03-16	\$34,172.28
38	CONSTRUCCION DE DESCANCA SANITARIA ESC. PRIVA DANIEL DELGADOLO	SAN AGUSTIN ACTIPAC	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	15-03-16	10-03-16	\$26,491.62
39	CONSTRUCCION DE BODEGA EN ESC. TELESECUNDARIA JUAN JACOB ROUSSEAU	SAN AGUSTIN ACTIPAC	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	15-03-16	10-03-16	\$96,718.44
40	CONSTRUCCION BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA TELESECUNDARIA OF. 221 HERNANDEZ GALERA	SANTIAGO ZACUALICA	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	15-03-16	10-03-16	\$706,163.08
41	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS CREDA	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	15-03-16	12-03-16	\$62,584.73
42	APLANADOS Y COLOCACION DE MUEBLES SANTANDOS EN BASO PUBLICOS DE PLAZA CANCA	MACUJICO	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	28-03-16	30-04-16	\$72,302.20
43	REBILITACION DE PISOS EN LOS PORTALES DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	28-03-16	14-03-16	\$716,350.00
44	INTRODUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PETRELLO	EVANGELISTA	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	10-05-16	28-05-16	\$47,348.00
45	CONSTRUCCION DE CISTERNA EN PANTON MUNICIPAL	SANTIAGO ZACUALICA	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	1-06-16	30-06-16	\$82,337.38
46	CONSTRUCCION DE LOSA EN DELEGACION PALOMAR ATLATONCO	PALOMAR ATLATONCO	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	1-06-16	30-06-16	\$134,341.67
47	REMODELACION EN OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	13-06-16	30-06-16	\$74,107.42
48	CONSTRUCCION DE FUENTE DE DANCANTE EN PLAZA JUAREZ	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	21-06-16	28-06-16	\$190,000.00
49	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CERRADA BENITO JUAREZ	EVANGELISTA	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	21-11-16	4-12-16	\$230,000.00
50	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO CALLE ACULCO	ATLATONCO	OBRA POR ADMINISTRACION	NA	TECOPONAHUASTAL- PERUOFC02716	24-10-16	29-12-16	\$191,328.20

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Teotihuacán 2016 - 2018**

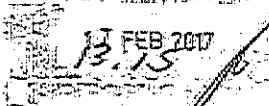


"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Dependencia: Presidencia
Sección: Administración
No. Oficio: DA/042/2017
Fecha: 02 de Febrero de 2017
Asunto: El que se indica

LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ BEVERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN
PRESENTE.



Quien Suscribe Lic. María Luisa Morales Castañeda, Directora de Administración, y Presidenta del comité de Adquisiciones y Servicios, del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, México. Por medio del presente le envío un cordial saludo al mismo tiempo, en atención a la solicitud de folio 00004/TEO/TEOTIHUACÁN/2017, subido al portal de Internet SAIMEX, que a la letra dice:

La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizados mediante contrato o por administración, número de contrato en su caso, período de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA, y empresa adjudicada.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a los archivos que se encuentran físicamente y al resguardo de la Dirección de Administración y Coordinación de Adquisiciones del período fiscal 2016, y a su vez los archivos que obran a cargo del Comité de Adquisiciones y Servicios de Teotihuacán, tengo a bien informarle:

Se llevó a cabo la instalación del comité de adquisiciones del día 27 de mayo de 2016, esto con fundamento en la sesión de cabildo abierta no.18, punto 4 de fecha 18 de abril de 2016.

En el presente documento se anexa la información de las compras, servicios y arrendamiento realizada durante el ejercicio 2016; de lo citado cada uno de ellos cuenta con contrato el tiempo de duración es dependiendo del el servicio o compra realizada, ya que los contratos son de 1 mes como mínimo y máximo de 1 año como se desglosa en la siguiente tabla:

Servicio o Adquisición	Número de Contratos	Duración	Empresa o Proveedor
Material de papelería	1	1 año	Persona física con Actividad empresarial
Material de limpieza	1	1 año	Persona física con Actividad empresarial
Material eléctrico	1	8 meses	Alumbrado Público JC
Pintura	1	1 año	COMEX
Herramientas y material de reparación	1	1 año	Solución y Abastos para construir S.A de C.V
Equipo de cómputo	1	1 año	Persona física con Actividad empresarial
Equipo de fotocopiado	1	1 año	Persona física con Actividad empresarial
Consumibles	1	1 año	Persona física con Actividad empresarial
Adquisición de terreno área de Seguridad Pública	1	1 mes	Comercializadora Lodging S.A de C.V

Recurso de Revisión: 00287/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Teotihuacán
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Teotihuacán 2016 - 2018**



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquenses de 1917"

Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Persona Física con Actividad empresarial
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	2	1 mes	Comercializadora Novahom S.A. de C.V.
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Comercializadora Oceani
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	ZJ Marketing Advertising Executive & Communications S. A. de C.V.
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Comercializadora y Distribidora B-Tactical 911 S.A. de C.V.
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Comercializadora y Clongs S.A. de C.V.
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Equipamiento especializado de seguridad pública
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Comercializadora Orphan S.A. de C.V.
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Multiservicios Zodisco de México S.A. de C.V.
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Global Wihen S.A. de C.V.
Renta de equipo de fotocopiado	2	6 meses y 2 meses	Copiadoras Taxtoco y Viluma innovara s.a de c.v
Servicio de fumigación	1	1 mes	Persona Física con Actividad empresarial
Servicio de consultoría	3	5 meses	Persona Física con Actividad empresarial
Servicio de Consultoría para proyecto de cursos	1	3 meses	Persona Física con Actividad empresarial
Servicio de Consultoría para proyecto de cursos	2	3 meses	MONDUC Enfoque Social A.C.

Es importante recalcar, que la información de costo se solicita a la tesorería municipal, por medio del oficio DA/056/2017, De fecha 13 de febrero de 2017, y recibido en esa unidad administrativa el día 14 de febrero de 2017. A lo cual seguimos a espera de la información. Del cual se anexa copia.

Sin más por el momento, me despido de usted, y le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE
TEOTIHUACÁN 2016-2018**

LIC. MARIA LUISA MORALES CASTAÑEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN

Plaza Juárez # 1, Centro, Teotihuacán, Estado de México, CP 55800 / Tel: (594) 95 6 16 88 / (594) 95 6 33 60

Recurso de Revisión: 00287/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Teotihuacán
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

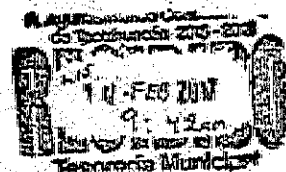
**H. Ayuntamiento Constitucional
de Teotihuacán 2016 - 2018**



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Dependencia: Presidencia
Sección: Dirección de Administración
No. De Oficio: DA/0562017
Fecha: 13 de febrero 2017
Asunto: El que se indica

**LIC. EDITH GONZALEZ GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEOTIHUACÁN
PRESENTE**

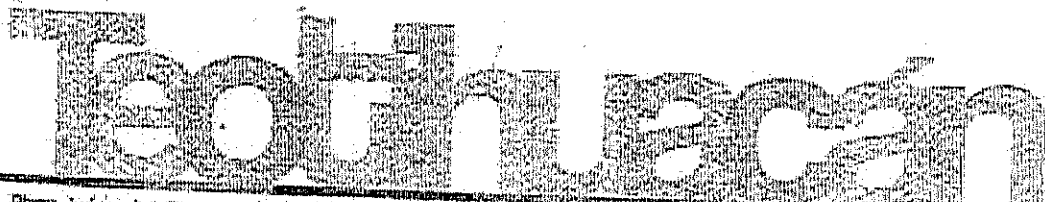
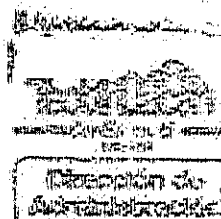


Quien Suscribe Lic. María Luisa Morales Castañeda, Directora de Administración, del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, México. Por medio del presente le envío un cordial saludo al mismo tiempo, le solicito de la manera más atenta me sean proporcionados la relación de todas las adquisiciones realizadas en el periodo fiscal 2016, acompañados de costos, números de contrato y tipo de bienes o servicios; esto con la finalidad de dar contestación a la petición de información del sistema SAJMES con Número de folio 00004/TEO/TEOTIHUA/IP/2017.

Sin más por el momento, me despido de usted, y le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA LUISA MORALES CASTAÑEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



Oficina: 21 Puntos, Teotihuacán, Estado de México. Tel: 01 55 361 1111 / 01 55 361 1112

III. Inconforme con la respuesta aludida, el diecinueve de febrero de dos mil diecisiete, que por razón de ser día inhábil por ser domingo, se registró en el SAIMEX el veinte de febrero de dos mil diecisiete, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00287/INFOEM/IP/RR/2017, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"La entrega de información que no corresponda con lo solicitado" (sic)

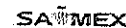
Asimismo, señaló como razones o motivos de la inconformidad:

"Hecho 1. En el numeral 2 de mi petición, solicité lo siguiente: "2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, número de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada." Hecho 2. Con relación al aspecto 2, de mi petición de información, el Sujeto Obligado me entrega el documento denominado "CONTESTACION.pdf", donde me anexa una relación de compras, sin embargo, no me indica para cada caso si se trata de adquisiciones, arrendamientos o servicios, si estas fueron realizadas por contrato o por administración, el número de contrato en su caso, así como el periodo de suministro o de prestación del servicio, tampoco me indica cual es el monto sin incluir el IVA de cada caso. Como se puede observar, en la relación de compras que me proporciona el Sujeto Obligado, no aparecen los datos solicitados. PIDO MUY RESPETUOSAMENTE. 1. Se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso de revisión. 2. Se ordene al Sujeto Obligado me proporcione la información solicitada. 3. En caso de que no exista la información solicitada, ordene ese Órgano Autónomo, realizar formalmente la declaratoria de inexistencia de acuerdo con la normatividad existente."(sic)

IV. El diecinueve de febrero de dos mil diecisiete, que por razón de ser día inhábil por ser domingo, se registró en el SAIMEX el veinte de febrero de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

V. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente atento a lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó la admisión a trámite del referido recurso de revisión, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, realizarán manifestaciones y ofrecieran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera o exhibieran el informe justificado, según fuera el caso, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 00287/INFOEM/IP/RR/2017
En Metepec, Estado de México, a 24 de Febrero de 2017.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por [REDACTED] al que se le asignó el número 00287/INFOEM/IP/RR/2017; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se ADMITE a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

TERCERO. Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM
RÚBRICA

VI. Conforme a las constancias del SAIMEX, se desprende que dentro del término concedido a las partes, en fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, EL RECURRENTE realizó manifestaciones para expresar lo que a su derecho conviniera, respecto del informe justificado rendido por EL SUJETO OBLIGADO en fecha seis de marzo del año en curso, el cual se puso a disposición del RECURRENTE en la misma fecha, como se aprecia en la siguiente imagen:




Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Luis Antonio Vázquez Alcántara Inicio Salir [ComEAY6]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00004/TEOTIHUA/IP/2017	
Folio Recurso de Revisión:	00287/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Cambiar estatus:	Cierre de la instrucción	
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
00287-INFOEM-IP-RR-2017 TEOTIHUACAN.pdf	Se realizan manifestaciones con relación a respuesta complementaria del Sujeto Obligado.	07/03/2017
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
REQUERIMIENTO URGENTE.PDF	Requerimiento urgente 015/TEOTIHUA/UT/2017	06/03/2017
RESPUESTA COMPLEMENTO.PDF	Modificación respuesta DA/068/2017	06/03/2017
RESPUESTA ORIGINAL.PDF	Respuesta original DA/042/2017	06/03/2017
PRORROGA.PDF	Solicitud y respuesta de Prorroga TM/038/2017 y 017/TEOTIHUA/UT/2017	06/03/2017
JUSTIFICACION.PDF	Se envía Informe de Justificación 024/TEOTIHUA/UT/2017 y documentos anexos	06/03/2017
Archivos enviados por el Comisionado Ponente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
Acuerdo Informe Justificado Recurso 287.pdf	Se adjunta el Acuerdo que otorga el plazo de tres días hábiles al Recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al Informe Justificado presentado por el Sujeto Obligado.	06/03/2017

Toda vez que el informe justificado se puso a disposición del **RECURRENTE** y por ende ya es del conocimiento de las partes y en virtud de su extensión, se omite su inserción en el presente apartado.

VI. Una vez analizado el estado procesal que guardaba el expediente, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó el cierre de instrucción, así como la remisión del mismo a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un ciudadano en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la

solicitud de acceso a la información pública número 00004/TEOTIHUA/IP/2017 al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido."

En efecto, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la ley de la materia otorga al **RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del veinte de febrero al trece de marzo de dos mil diecisiete, sin contemplar en el cómputo los días dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de febrero, así como los días cuatro, cinco, once y doce de marzo, todos de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

así como tampoco se comprende el día dos de marzo del año en curso, ello por corresponder a un día de suspensión de labores, de conformidad al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso conforme al SAIMEX el veinte de febrero de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal y, por tanto, se considera oportuno.

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en EL SAIMEX por motivo de la solicitud de información referida y del recurso a que da origen, se advierte que EL RECURRENTE solicitó al SUJETO OBLIGADO, lo siguiente:

"Muy respetuosamente, solicito copia simple en FORMATO DIGITAL de: 1. La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada. 2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante

Fue así que, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de información, acompañó una relación de obras públicas del año 2016, en la que se contiene número consecutivo el cual llega al 50, nombre de la obra, localidad, modalidad, empresa adjudicada, número de contrato, periodo de ejecución y monto contratado con IVA incluido; asimismo acompañó una tabla que contiene información de las compras, servicios y arrendamientos contratados durante el año 2016, y la cual contiene las columnas de Servicio y/o Adquisición, número de contratos, duración y Empresa y/o Proveedor, como se desprende de las siguientes imágenes que a modo de ejemplo se inserta una de cada una de las señaladas anteriormente: -----

RELACION DE OBRAS PUBLICAS 2016

NÚMERO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MODALIDAD	EMPRESA ADJUDICADA	NÚMERO DE CONTRATO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	MONTOS CONTRATADOS (MILLONES DE PESOS)	
1	CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE CHICO EN LA ZONA 400 M EN ESCUELA PRIMARIA MAJALONES DE RODRIGUEZ	SAN FRANCISCO	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1254-1500316	2016-03-28	2016-04-02	\$621,770.00
2	CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE CHICO EN LA ZONA 400 M EN ESCUELA PRIMARIA CAVER DEL CACILLO	SAN AGUSTIN	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCIONES REYES & HUI, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-03-28	2016-04-14	\$621,770.00
3	CONSTRUCCIÓN DE ANLA 700 M EN TELESECUNDARIA MEDANALCOTITL	SANTA MARIA	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-03-01	2016-04-28	\$434,360.00
4	REMODELACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ESPACIO DE SECUNDARIA MUNICIPAL	CACEDERA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-04-28	2016-05-08	\$1,223,200.00
5	REMODELACIÓN DE MACEDON URBANA EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	CACEDERA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-04-27	2016-05-07	\$534,200.00
6	REMODELACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO DE AVENIDA MEDALCO Y PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO	CACEDERA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-05-22	2016-06-21	\$2,145,280.00
7	REMODELACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ELIMINACIÓN DEL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN DE ARTE	CACEDERA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-07-04	2016-08-02	\$1,585,000.00
8	SUSTITUCIÓN Y ADQUISICIÓN DE RED DE DRENAJES EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	CACEDERA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-07-04	2016-08-02	\$1,223,200.00
9	CENTRO DEPORTIVO SAN LORENZO	SAN LORENZO	OBRA POR CONTRATO	ING. LUCIO GUTIERREZ HERNANDEZ	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-08-19	2016-12-03	\$2,784,104.00
10	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE JARICA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-08-02	2016-08-04	\$22,340.00
11	CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN EL MANEJO DE TEOTIHUACAN EN EL ESTADO DE MEXICO	CACEDERA	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCIONES COMASA, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-25	2016-12-05	\$1,465,000.00
12	CONSTRUCCIÓN DE TECHOMERE EN ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA	POTITLA	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES YESA, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-28	2016-12-05	\$827,122.00
13	CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE CHICO EN JARDIN DE ANOS GUERRA	CACEDERA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-31	2016-11-28	\$575,081.81
14	CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE CHICO EN ESCUELA PRIMARIA REDUCCION CAMPESINA	POTITLA	OBRA POR CONTRATO	ALCANTARILLADO Y PAVIMENTOS DE ACOLMAN, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-31	2016-11-28	\$771,122.00
15	CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE CHICO EN ESCUELA PRIMARIA REDUCCION CAMPESINA	POTITLA	OBRA POR CONTRATO	ALCANTARILLADO Y PAVIMENTOS DE ACOLMAN, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-31	2016-11-28	\$771,122.00
16	CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE CHICO EN ESCUELA PRIMARIA OF. No. 113 AVILA A LA NORMAL DE TEOTIHUACAN	CHANGELISTA	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCION SMC	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-31	2016-11-28	\$1,540,010.00
17	CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE CHICO EN TELESECUNDARIA No. 300 TALCO	SAN LORENZO	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-31	2016-11-28	\$1,418,070.00
18	CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE CHICO EN ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO LINACERO	SAN LORENZO	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-31	2016-11-28	\$1,418,070.00
19	CONSTRUCCIÓN DE ANLA DE MEDIO EN EL MANEJO DE TEOTIHUACAN EN EL ESTADO DE MEXICO	SAN LORENZO	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-11-04	2016-12-10	\$1,223,200.00
20	CONSTRUCCIÓN DE NUCLEO DE SALES EN ESCUELA PRIMARIA ANOLLO LOPEZ WATOS EN EL MANEJO DE TEOTIHUACAN EN EL ESTADO DE MEXICO	SAN LORENZO	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCIONES COMASA, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-28	2016-12-05	\$215,000.00
21	CENTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA TEOTIHUACAN	POTITLA	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-08-01	2016-10-30	\$1,038,000.00
22	DRENAJE SANTO CAYO CALLE SANTO CAYO	PALOMAR	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-01	2016-10-31	\$315,000.00
23	DRENAJE PLURAL CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y LA PRESA	SAN LORENZO	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASMEC, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-01	2016-10-31	\$1,038,000.00
24	DRENAJE SANTO CAYO CALLE LA PRESA	COLOTLAN	OBRA POR CONTRATO	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-01	2016-10-31	\$215,000.00
25	DRENAJE SANTO CAYO CALLE SIN NOMBRE	MACISCO	OBRA POR CONTRATO	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-01	2016-10-31	\$215,000.00
26	DRENAJE SANTO CAYO CALLE GRASCOLE	COLOTLAN	OBRA POR CONTRATO	INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-01	2016-10-31	\$215,000.00
27	ELECTRIFICACIÓN CALLE LA PALMA	SAN LORENZO	OBRA POR CONTRATO	LINEAS ELECTRICAS E INGENIERIA	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-02	2016-10-31	\$122,750.00
28	ELECTRIFICACIÓN CERRAJA LA PRESA	SAN LORENZO	OBRA POR CONTRATO	LINEAS ELECTRICAS E INGENIERIA	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-02	2016-10-31	\$122,750.00
29	INTRODUCCIÓN Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SANTO CAYO	PALOMAR	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TEOTIHUACAN, SA DE CV	TEGCONPARFOR-1754-1500316	2016-10-01	2016-10-31	\$715,200.00

Servicio y/o Adquisición	No. de contratos	Duración	Empresa y/o Proveedor
Material de papelería	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Material de limpieza	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Material eléctrico	1	6 meses	Alumbrado Público JC
Pintura	1	1 año	COMEX
Herramientas y material de reparación	1	1 año	Solución y Abastos para construir S.A de C.V
Equipo de computo	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Equipo de fotocopiado	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Consumibles	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Comercializadora Lodig S.A. de C.V

Ante la respuesta aludida, EL RECURRENTE interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

"La entrega de información que no corresponda con lo solicitado" (sic)

Asimismo, expresó como razones o motivos de inconformidad:

"Hecho 1. En el numeral 2 de mi petición, solicité lo siguiente: "2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada." Hecho 2. Con relación al aspecto 2, de mi petición de información, el Sujeto Obligado me entrega el documento denominado "CONTESTACION.pdf", donde me anexa una relación de compras, sin embargo, no me indica para cada caso si se trata de adquisiciones, arrendamientos o servicios, si estas fueron realizadas por contrato o por administración, el número de contrato en su caso, así como el periodo de suministro o de prestación del servicio, tampoco me indica cual es el monto sin incluir el IVA de cada caso. Como se puede observar, en la relación de compras que me proporciona el Sujeto Obligado, no aparecen los datos solicitados. PIDO MUY RESPETUOSAMENTE. 1. Se me tenga por presentado en tiempo y forma el presente recurso de revisión. 2. Se ordene al Sujeto Obligado me proporcione la información solicitada. 3. En caso de que no exista la información solicitada, ordene ese Órgano

Autónomo, realizar formalmente la declaratoria de inexistencia de acuerdo con la normatividad existente.”(sic)

Siendo importante señalar que, **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir su informe justificado, complementó su respuesta acompañando una tabla en la que se contienen las columnas de Servicio y/o Adquisición, número de contratos, duración, Número de Contrato, Tipo de Adquisición, Empresa y/o Proveedor y Monto sin incluir IVA, como se aprecia en la siguiente imagen que se inserta a modo de ejemplo:

Servicio y/o Adquisición	No de contratos	Duración	No. De Contrato	Tipo de adquisición	Empresa y/o Proveedor	Monto sin incluir IVA
Material de papelería	1	1 año			Persona Física con Actividad empresarial	
Material de limpieza	1	1 año			Persona Física con Actividad empresarial	
Material eléctrico	1	6 meses			Alumbrado Público JC	
Pintura	1	1 año			COMEX	
Herramientas y material de reparación	1	1 año			Solución y Abastos para construir S.A de C.V	
Equipo de computo		1 año			Persona Física con Actividad empresarial	
Equipo de		1 año			Persona Física	

De igual forma señaló **EL SUJETO OBLIGADO** que no ha sido posible recabar la totalidad de la información solicitada, debido a que la Tesorería Municipal no ha remitido la información referente a costos, números de contratos y tipo de bienes o servicios.

Por último, tenemos que **EL RECURRENTE** al manifestarse respecto a la vista del informe justificado, señaló en lo medular que en la información complementaria no aparece el número de contrato, ni el periodo de prestación del servicio, adquisición o arrendamiento, información que formó parte de su petición de información, asimismo

señaló que no se precisa si la relación proporcionada, corresponde a todas las adquisiciones arrendamientos o servicios que **EL SUJETO OBLIGADO** haya realizado durante 2016, y que no se le da certeza jurídica respecto a la información presentada, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó que, el área que detenta dicha información, ha sido omisa en atender el requerimiento.

Es así que, una vez analizada la solicitud de información, la respuesta a ella, así como los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, y las manifestaciones vertidas en el informe justificado por parte del **SUJETO OBLIGADO**, y las del **RECURRENTE** en el desahogo de vista; este Órgano Garante considera que resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas en el recurso de revisión que nos ocupa, en virtud de que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no satisface por completo el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**, como se verá a continuación:

En primer término, cabe precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para generar, administrar o poseer la información solicitada, dado que éste ha asumido la misma, en razón de que en su respuesta remite parte de la información solicitada.

En efecto, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya remitido parte de la información pública solicitada, acepta que la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Así tenemos que, **EL RECURRENTE** solicitó a través del **SAIMEX** lo siguiente:

- 1. La relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada; y*
- 2. La relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada.*

Es así que por lo que se refiere al primer punto referente a la relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra, nombre de la obra, si fue realizada por contrato o por administración, numero de contrato en su caso, periodo de ejecución, costo total sin incluir IVA y

empresa adjudicada, es de señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta remite el archivo denominado *00004 Relacion de obras 2016.pdf*, el cual contiene una tabla de la que se vislumbra en columnas número consecutivo el cual llega al 50, nombre de la obra, localidad, modalidad, empresa adjudicada, número de contrato, periodo de ejecución y monto contratado con IVA incluido, como se aprecia en la siguiente imagen que se inserta a modo de ejemplo para pronta referencia:

H. Ayuntamiento Constitucional
de Teotihuacán 2016 - 2018



RELACION DE OBRAS PUBLICAS 2016

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MODALIDAD	EMPRESA ADJUDICADA	NUMERO DE CONTRATO	PERIODO DE EJECUCION	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO
1	CONSTRUCCION DE ARCOTECO 15M X 30M 450 M2 EN ESCUELA PRIMARIA MA. FLORES DE RODRIGUEZ	SAN FRANCISCO MAZAPA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASIMEC, SA DE CV	TEO/DOPIR/POR-1754-15/001/16	2016-03-26 2016-05-12	\$625,773.60
2	CONSTRUCCION DE ARCOTECO 15M X 30M 450 M2 EN ESCUELA PRIMARIA DANIEL DELGADILLO	SAN AGUSTIN ACTIPAC	OBRA POR CONTRATO	CONSTRUCCIONES REYES & RUIZ, S.A. DE C.V.	TEO/DOPIR/POR-1754-15/002/16	2016-02-29 2016-04-14	\$625,612.21
3	CONSTRUCCION DE AULA 70.5M2 EN TELESECUNDARIA NEZAHUALCOYOTL	SANTA MARIA COATLAN	OBRA POR CONTRATO	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TEOTIHUACAN, S.A. DE C.V.	TEO/DOPIR/POR-1754-15/003/16	2016-03-01 2016-04-30	\$434,565.00
4	REMODELACION Y RESTAURACION DE EDIFICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASIMEC, SA DE CV	TEO/DOPIR/MMZA/004/16	2016-04-08 2016-07-08	\$1,225,960.00
5	REMODELACION DE IMAGEN URBANA EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASIMEC, SA DE CV	TEO/DOPIR/MMZA/005/16	2016-04-07 2016-05-07	\$604,351.00
6	REHABILITACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE AVENIDA HIDALGO Y PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASIMEC, SA DE CV	TEO/DOPIR/FEFOM/006/16	2016-08-22 2016-09-21	\$3,185,581.92
7	REHABILITACION Y SUSTITUCION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN DE ARISTA	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASIMEC, SA DE CV	TEO/DOPIR/FEFOM/008/16	2016-07-04 2016-10-02	\$1,980,000.00
8	SUSTITUCION Y ADECUACION DE RED DE DRENAJES EN EL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	CABECERA MUNICIPAL	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASIMEC, SA DE CV	TEO/DOPIR/FEFOM/009/16	2016-07-04 2016-09-02	\$1,523,721.28
9	CENTRO DEPORTIVO SAN LORENZO	SAN LORENZO TLALMILOLPAN	OBRA POR CONTRATO	ING. LUCIO GUTIERREZ HERNANDEZ	TEO/DOPIR/RE-FEFOM/010/16	2016-09-19 2016-12-03	\$3,784,154.12
11	REMODELACION Y REHABILITACION DEL PRIMER CUADRO DEL CENTRO HISTORICO DE TEOTIHUACAN	TEOTIHUACAN DE ARISTA	OBRA POR CONTRATO	CONCRETOS Y ASFALTOS RASIMEC, SA DE CV	TEO/DOPIR/FORTALECE-APAD-OF-0385/012/16	2016-08-05 2016-09-04	\$562,543.20

Es así que este Órgano Garante considera que dicha respuesta sí satisface el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**, ya que contiene toda la información solicitada por éste, y si bien es cierto requirió se le entregara el costo de cada obra sin incluir IVA y **EL SUJETO OBLIGADO** le entregó las cantidades con IVA incluido, ello no es motivo para considerar un incumplimiento, ya que los Sujetos Obligados no están constreñidos a entregar la información al grado de detalle que la soliciten los particulares, ya que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera, que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, pues la obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que no están obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, ello conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a letra dice:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Es así que si **EL SUJETO OBLIGADO** entregó los costos de las obras con IVA incluido, le corresponde al **RECURRENTE** realizar los cálculos correspondientes para disminuir el 16% del IVA incluido en dichos costos; atendiendo a ello, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO**, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe

precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

En razón de lo anterior, este Pleno considera que la información referente a la relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, queda colmada con la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Ahora bien, por lo que corresponde a la solicitud referente a la relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración, numero

de contrato en su caso, periodo de suministro o de prestación del servicio, costo total sin incluir IVA y empresa adjudicada, es de señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a dicha solicitud, sólo entregó la información referente al tipo de Servicio y/o Adquisición, duración y Empresa y/o Proveedor, por lo que son parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad, por lo que corresponde a que no se le indica para cada caso si se trata de adquisiciones, arrendamientos o servicios, si estas fueron realizadas por contrato o por administración, el número de contrato en su caso, y cuál es el monto sin incluir el IVA de cada caso, ya que por lo que se refiere al motivo de inconformidad referente al periodo de suministro o de prestación del servicio, dicho rubro si fue señalado por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, como se observa de la parte conducente de la misma:

En el presente documento se anexa la información de las compras, servicios y arrendamiento realizada durante el ejercicio 2016; de lo citado cada uno de ellos cuenta con contrato el tiempo de duración es dependiendo del el servicio o compra realizada, ya que los contratos son de 1 mes como mínimo y máximo de 1 año como se desglosa en la siguiente tabla:

Servicio y/o Adquisición	No. de contratos	Duración	Empresa y/o Proveedor
Material de papelería	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Material de limpieza	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Material eléctrico	1	6 meses	Alumbrado Público JC
Pintura	1	1 año	COMEX
Herramientas y material de reparación	1	1 año	Solución y Abastos para construir S.A de C.V
Equipo de computo	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Equipo de fotocopiado	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Consumibles	1	1 año	Persona Física con Actividad empresarial
Adquisición de equipamiento área de Seguridad Pública	1	1 mes	Comercializadora Coding S.A. de C.V

Ahora bien, **EL SUJETO OBLIGADO** con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de información, mediante su informe justificado pretendió satisfacer la misma, entregando en algunos casos el monto sin incluir IVA; sin embargo, dicha acción no satisface la solicitud de información del **RECURRENTE**, ya que el propio **SUJETO OBLIGADO** señala que se le requirió a la Tesorería Municipal los costos, números de contratos y tipo de bienes o servicios, y que a la fecha de rendir el informe justificado, aún no había sido posible recabar la totalidad de los datos por parte de la Tesorería Municipal, con lo que se demuestra que no queda satisfecho el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**.

A mayor abundamiento, es de aclarar que de la información entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, la correspondiente al nombre de la empresa y/o proveedor, de igual forma no queda colmado con la información entregada, ya que en algunos casos no señala el nombre de la empresa y/o proveedor, y se limita a señalar "Persona Física con Actividad Empresarial"; siendo que aún y cuando sea una persona física la que preste el bien o servicio, al ser una persona a la que se le entregan recursos públicos, su nombre debe ser público, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 23, fracción IV, párrafos último y penúltimo, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establece:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

IV. Los ayuntamientos y las dependencias, organismos, órganos y entidades de la administración municipal;

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho de acceso a la información pública."

A mayor abundamiento, debe decirse que por cuanto hace al número de contrato, fecha de prestación del servicio o periodo de suministro de las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y servicios, dicha información es considerada pública de oficio, y que debe poseer **EL SUJETO OBLIGADO** en el ejercicio de sus atribuciones, pero que además debería estar publicada en su portal o página electrónica, toda vez que los legisladores consideraron que se trata de información que debe ser puesta de manera permanente y actualizada, lo que contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad constituido en nuestra Carta Magna.

Así pues, el artículo el artículo 92 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus fracciones XXIX y XXXII, dispone lo siguiente:

"Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

XXIX. La información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberán contener, por los menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

- 2) Los nombres de los participantes o invitados;
- 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas;
- 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7) El contrato y, en su caso, sus anexos;
- 8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
- 9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
- 10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
- 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
- 13) El convenio de terminación; y
- 14) El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
 - 1) La propuesta enviada por el participante;
 - 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 - 3) La autorización del ejercicio de la opción;
 - 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y sus montos;
 - 5) El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada;
 - 6) La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7) El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9) Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10) El convenio de terminación; y

11) El finiquito.

(...)

XXXII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; (...)"

De lo anterior, se desprende que es obligación de los Sujetos Obligados poner a disposición del público de manera constante y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, la información sobre los procesos y resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, en el que se debe contener dentro de la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, el contrato que debe contener en su caso el número, fecha y monto del mismo, así como el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.

Ahora bien, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de transparencia que

fueron publicados en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, y en relación a los cuales habrá un periodo de seis meses para que los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren; sin embargo, mediante el "Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016, la fecha de vencimiento será el 4 de mayo de 2017.

Por su parte, debe a su vez observarse lo establecido en los artículos 1 fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

...

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado.

Artículo 20.- La Secretaría y los ayuntamientos establecerán y operarán el catálogo de bienes y servicios, de acuerdo con la reglamentación respectiva. Establecerán y operarán también el catálogo de bienes y servicios específicos que sean susceptibles de ser adquiridos o contratados bajo la

modalidad de subasta inversa, los cuales deberán describirse genéricamente y determinarse sus especificaciones técnicas comerciales, y en su caso, sus equivalentes. Dicho catálogo deberá publicarse en el COMPRAMEX y en el portal de internet de la propia Secretaría y, en su caso, en el de los ayuntamientos.

Artículo 21.- A fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, la Secretaría y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios.

Las personas que deseen inscribirse en el catálogo deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento respectivo. En todo caso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos, los proveedores y prestadores de servicios que deseen participar en los procedimientos que deban desahogarse por conducto del COMPRAMEX.

Artículo 22.- Los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación. En la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un comité de adquisiciones y servicios. La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se auxiliarán de un comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones."

Artículo 23.- Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:

I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.

II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.

III. Emitir los dictámenes de adjudicación.

IV. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley."

Artículo 24.- El comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.

II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.

III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.

IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.

V. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.”

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.

Artículo 27.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

I. Invitación restringida.

II. Adjudicación directa.

Artículo 39.- Para cada uno de los actos del procedimiento adquisitivo se levantará el acta respectiva, la cual será firmada por los participantes, sin que la falta de firma de alguno de ellos invalide su contenido y efectos.”

(Énfasis añadido)

De la interpretación armónica de los preceptos transcritos, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, cuenta con la competencia para regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza. Para tales efectos, se auxilia de los comités de arrendamientos y de adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, quienes, entre otras funciones, emiten los dictámenes correspondientes a la adjudicación, debiendo levantar para cada procedimiento adquisitivo el acta respectiva. Asimismo, los Ayuntamientos están obligados a establecer y operar tres catálogos relacionados con la información requerida, a saber,

1) De bienes y servicios; 2) De bienes y servicios específicos; y 3) De proveedores y de prestadores de servicios.

Asimismo, no pasa inadvertido para esta Ponencia resolutora, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, sólo pueden adjudicarse a través de licitaciones públicas, y excepcionalmente mediante invitación restringida o adjudicación directa, figuras jurídicas que necesariamente se formalizan mediante la celebración de un contrato, por lo que de una interpretación a contrario sensu, no puede darse las adquisiciones, arrendamientos o servicios a favor del **SUJETO OBLIGADO**, vía administración, en términos de los artículos 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, por lo que lo requerido, en relación a si fueron realizadas dicha medio, no puede colmarse con la entrega de información, por lo que debe entenderse tiene por colmado dicho punto, ya que la única vía, lo sería la contratación.

En razón de lo anterior, es dable ordenar al **SUJETO OBLIGADO** entregue al **RECURRENTE** a través del **SAIMEX** la relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio de Teotihuacán durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso, tipo de bienes o servicios, si fueron adquisiciones o servicios realizados mediante contrato o por administración, numero de contrato, costo total sin incluir IVA y proveedor adjudicado.

Por último y del análisis expuesto en la presente resolución, este Instituto determina que resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad expuestos por **EL RECURRENTE**, en virtud de que sí fue entregado al **RECURRENTE** la información correspondiente al periodo o duración de cada uno de los servicios y/o adquisiciones entregados por **EL SUJETO OBLIGADO**; por lo que se determina procedente **MODIFICAR** la respuesta **DEL SUJETO OBLIGADO**.

Finalmente, esta Ponencia Resolutoria no pierde de vista que la información de la que se ordena su entrega, es susceptible de contener información **confidencial o reservada**, por lo que en términos de los artículos 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberá omitirse, eliminarse o suprimirse dicha información. Al respecto, sólo podrán ser testados los datos referidos con antelación, clasificación que tiene que efectuarse mediante las formalidades que la Ley impone, es decir, que el Comité de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente debidamente fundado y motivado, que sustente la versión pública, el cual deberá cumplir cabalmente con las formalidades previstas en los artículos 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como con los numerales aplicables de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2016, mediante ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por ende, de ser el caso, **EL SUJETO OBLIGADO** debe testar los datos referidos con antelación, sin pasar por alto que la clasificación respectiva tiene que cumplirse mediante la forma y formalidades que la ley impone; es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, en términos de los numerales 49 fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Segundo, fracción XVIII, y del Cuarto al Décimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación

y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
y Municipios*

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

*Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información*

Segundo.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de

acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Sexto. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de que se genere la información o cuando éstos no obren en sus archivos.

La clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño y de interés público.

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Décimo. Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos.

En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.

Décimo primero. En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos."

(Énfasis Añadido)

Por lo tanto, es importante referir que **EL SUJETO OBLIGADO** deberá seguir el procedimiento legal establecido para su clasificación, esto es, que su Comité de Transparencia emita un Acuerdo de Clasificación que cumpla con las formalidades previstas antes citadas que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razones que llevaron a la autoridad a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que el no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un

inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

En adición a lo anterior, en el caso de que los referidos documentos contuvieran **información reservada**, como, de manera enunciativa más no limitativa, lo sería la adquisición de armamento, patrullas y/o equipos de seguridad, que denoten el estado de fuerza de los cuerpos de seguridad adscritos al **SUJETO OBLIGADO**, en cuyo caso, se debe proceder a realizar una **prueba de daño**, en la que se justifiquen las razones, motivos y circunstancias que avalen que la divulgación de la información representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público, asimismo, se demuestre el **daño presente, probable y específico**; que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo anterior, de conformidad con los artículos 114 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de México y Municipios. En ese tenor, los preceptos aludidos se transcriben a continuación para mejor ilustración:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 128. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, justificando que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

(Énfasis añadido)

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se le ordena atienda la solicitud de información **00004/TEOTIHUA/IP/2017** en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, para lo cual deberá entregar al **RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, de ser procedente en **versión pública**, el documento o documentos donde conste lo siguiente:

"La información faltante respecto de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, celebrados por el Municipio durante el año 2016, en el que se advierta el número de contrato, el costo total sin incluir el IVA, y el nombre del proveedor de la adjudicación.

*Debiendo notificar al **RECURRENTE** el Acuerdo de Clasificación de la información confidencial, que en su caso emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública."*

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículo 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EVA ABaid YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Ausencia Justificada
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Recurso de Revisión: 00287/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Teotihuacán
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

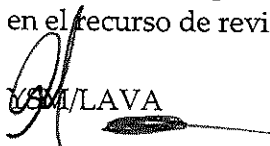
José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión número 00287/INFOEM/IP/RR/2017.


YSM/LAVA